

## RESOLUCIÓN N° 505

JOSÉ C. PAZ, 30 MAY 2024

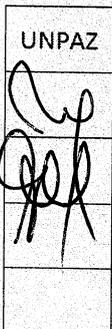
### VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones de RECTORADO N° 555 del 18 de agosto de 2023 y N° 731 del 24 noviembre de 2023; el Expediente N° 937/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

### CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 555/2023, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 15/2023, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.



Que, a través de la Resolución (R) N° 731/2023, CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, resultó adjudicatario Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 15/2023, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$228.600,00).

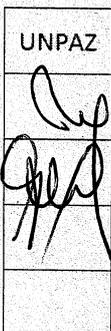
Que, el día 28 de noviembre de 2023, se notificó a la Orden de Compra N° 122/2023 a CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, quedando de ese perfeccionado el contrato cuyo comienzo operó el día 04 de diciembre de 2023.

Que el día 3 de abril de 2024 CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, solicitó una renegociación en los precios de contrato a partir del 1° de marzo de 2024, alegando modificaciones en las condiciones macroeconómicas desde el inicio del contrato.

Que, en función de lo expresado por el contratista, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sugirió rescindir el contrato de común acuerdo en el entendimiento de que los contratos administrativos deben mantener la ecuación económica financiera.

Que, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN compartió el criterio expuesto por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

Que el artículo 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, reza lo siguiente: "La jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos



casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

Que, el día 06 de marzo de 2023, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS comunicó a CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, la voluntad de rescindir el contrato de común acuerdo, conforme lo establece el artículo 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, obteniendo su conformidad.

Que, en este estado de cosas, con fundamento en los antecedentes reseñados, corresponde rescindir el contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 15/2020, emitida a favor de CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, a partir del 1° de marzo de 2024, en los términos del artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y del 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, por el artículo 12



inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

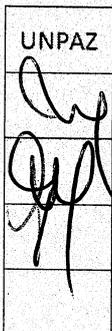
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

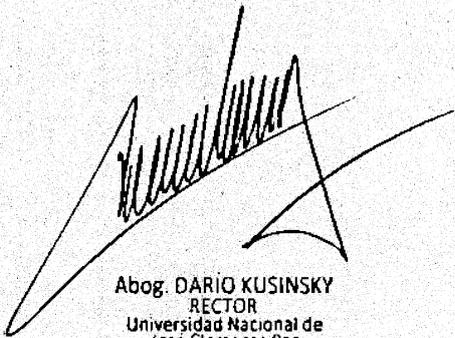
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el contrato celebrado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 122/2023, emitida a favor de CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, a partir del 1° de marzo de 2024, conforme lo previsto en el artículo 97 del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Registrar y comunicar a CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



**RESOLUCIÓN N° 505**



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz